

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE</p>	
<p>Código: GSP-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

RAD:003-2015-00293

Proceso: Sucesión

DEMANDANTE Oscar Fernando Arango Ocampo

CAUSANTE: Oscar Marino Arango Ramirez

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, agosto 10 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, a título personal, y en ejercicio del derecho que le confiere el art. 23 de la C.N., el señor HERNANDO CALDERON, adjuntando copia del paz y salvo que le expidiera la señora Ambrosina Hurtado, solicita se requiera a los herederos para que levanten la hipoteca que pesa sobre el inmueble situado en la calle 37 #37-39 barrio La Emilia de palmira, Matrícula Inmobiliaria 378-2368.

Sea lo primero advertir que, conforme el artículo 73 del C.G.P, en ejercicio del derecho de postulación, *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”*, situación dentro de la cual no se encuentra previsto el proceso que aquí se adelanta; lo que implica, de suyo, que éste despacho –en principio- deba abstenerse de pronunciarse sobre la referida petición.

No obstante, se agregará a los autos la solicitud elevada y se requerirá a los interesados para que, al tenor de los arts. 50 y 51 del del Decreto 960 de 1970 procedan a expedir, si a ello hay lugar, la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble referido. En consecuencia,

SE RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el anterior escrito y **REQUERIR** a los herederos para que se pronuncien sobre el pedimento en él contenido, al tenor de lo previsto en los artículos 50 y 51 del Decreto 960 de 1970, en relación con la cancelación de la hipoteca sobre el inmueble situado en la calle 37 #37-39 barrio La Emilia de palmira, Matrícula Inmobiliaria 378-2368.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd81bfc8cec93b2446bbd050652bcf2508cc4328e0d2a4ba53e3713128724ef**

Documento generado en 12/08/2022 10:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>